

ANEXO I
SECRETARIA DE GOBIERNO
OFICINA MUNICIPAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Misiones y Funciones

- Prestar asesoramiento y evacuar consultas a los consumidores y usuarios.
- Brindar información, orientación y educación al consumidor
- Fomentar y facilitar la creación y actuación de asociaciones locales de consumidores.
- Efectuar controles sobre productos y servicios, en la medidas que sean compatibles con el régimen de competencia municipal
- Recibir denuncias de consumidores y usuarios
- Fijar y celebrar conciliaciones entre el denunciante y la empresa denunciada
- elevar los acuerdos conciliatorios al Juzgado Municipal de Faltas para que se expida sobre su homologación.
- En los casos en que no exista conciliación, dictar el acto de imputación correspondiente.
- Una vez contestado el traslado de la imputación o vencido el plazo para hacerlo, elevar las actuaciones al Juzgado Municipal de Faltas, conforme el artículo 47º, tercer párrafo de la Ley 13.133.
- Propiciar y aconsejar la creación de normativa protectora de los consumidores en el ámbito de competencia municipal teniendo en cuenta la problemática local o regional.
- Colaborar con el Gobierno Municipal y/o Provincial en la difusión de las campañas de educación y orientación al consumidor.
- Impulsar y participar activamente en campañas de información, difusión y educación para el consumo.

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS DE MAGDALENA

Misiones y Funciones

- Expedirse acerca de la homologación de los acuerdos conciliatorios celebrados ante la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor.
- Instar la actuación de oficio para la comprobación o constatación de presuntas infracciones a la Ley Nacional 24.240, normas complementarias y a la Ley Provincial 13.133.
- De oficio o a petición de la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor, ejercer las funciones y atribuciones establecidas por el artículo 71º de la Ley 13.133, pudiendo al efecto: disponer medidas técnicas, admitir pruebas, dictar medidas de no innovar o para mejor proveer, solicitar el auxilio de la fuerza pública al disponer la realización de inspecciones y pericias vinculadas con la aplicación de la Ley y cuando disponga de oficio o a requerimiento de parte audiencias a las que deban concurrir los denunciantes, damnificados, presuntos infractores, testigos y peritos.
- Resolver en cada caso sobre la procedencia de la aplicación de sanciones conforme lo establecido en el artículo 73º y concordante de La Ley 13.133.
- Dictar todas las resoluciones y adoptar todas las medidas que sean necesarias a los efectos del mejor cumplimiento de sus funciones.
- Disponer lo necesario a los efectos de la capacitación y perfeccionamiento del personal y cuerpo de inspectores de las áreas municipales que ejerzan funciones relacionadas con la defensa y protección de los consumidores y usuarios.
- Confeccionar anualmente estadísticas que comprenderán las resoluciones condenatorias contra proveedores de productos y servicios; los casos de negativas de celebrar acuerdos conciliatorios, y los incumplimientos de los acuerdos celebrados, conforme lo dispuesto por el artículo 81º inciso d) de la Ley 13.133.
- Solicitar la opinión técnica no vinculante de organismos públicos o privados especializados, de Universidades u Organismos Científicos de Investigación, o de cualquier otra entidad que pueda colaborar al mejor desarrollo de sus funciones, y de considerarlo necesario, propiciar la celebración de convenios con la finalidad de incrementar o mejorar los recursos humanos y técnicos.
- Distribuir las tareas y asignar las funciones del personal del Juzgado.
- Velar por el decoro, respeto y buen trato, hacia los consumidores y usuarios que acudan ante los organismos municipales competentes a asesorarse o efectuar reclamos.